

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Este Contrato de Comodato es suscrito por:

El Registro Nacional de las Personas como **COMODANTE**, representado por el señor **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero en Sistemas, con tarjeta de identidad número 0801-1979-02224, actuando en mi condición de **COMISIONADO PRESIDENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, nombrado mediante Decreto Legislativo no. 88-2019 de fecha 10 de septiembre del 2019, y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional como **COMODATARIO**, representada por el señor **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración y Negocios, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2019, de fecha 23 de julio de 2019.-

DECLARACIONES:

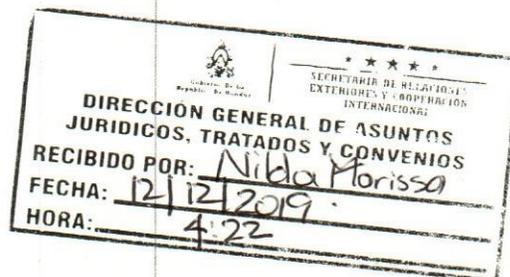
EL COMODANTE DECLARA:

a) Que entregará al **COMODATARIO**, Cuarenta y Dos (42) **EQUIPOS DE UNIDAD MÓVIL DE REGISTRO**, en calidad de préstamo pudiendo ampliarse la cantidad mediante adendum al presente contrato a solicitud del comodatario; Equipo este que será utilizado en el programa de Registradores Auxiliares en las Representaciones Consulares de Honduras en el exterior, para ofrecer servicios registrales a ciudadanos hondureños que residen en el extranjero, cada Equipo de Unidad Móvil consta de:

- 1 laptop
- Lector o Capta Huella, marca Morpho
- Pad de Firma
- Lector Código de Barra
- Cámara Cannon
- Tripode
- Alimentador de Energía (Batería)
- Transformador de Energía (Interno)
- Switch interno
- Licencia (Dongle USB)

b) Tener por celebrado el presente Contrato de Comodato con el **COMODATARIO** con el fin que sea utilizado exclusivamente para brindar servicios registrales en el exterior a través de los Consulados.

1



EL COMODATARIO DECLARA:

- a) Que recibe el equipo descrito en el inciso a) de la declaración formulada por el **COMODANTE** en el presente contrato en calidad de préstamo, mismo que será utilizado exclusivamente para brindar servicios registrales a hondureños que residen en el exterior.
- b) Que se compromete a utilizar el equipo exclusivamente para brindar servicios registrales, por ser este el fin por el cual, dichos bienes fueron recibidos en calidad de préstamo.
- c) **POR TANTO**; El **COMODANTE** y el **COMODATARIO** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Manifiesta **EL COMODANTE** que la institución que representa es dueña y se encuentra en legítima posesión de los bienes que a continuación se detallan: Cuarenta y Dos (42) Equipos de Unidad Móvil, cada Equipo consta de:

- Una computadora portátil
- Lector o escáner de huella dactilar
- Pad de firma
- Lector código de barra
- Cámara
- Tripode
- Alimentador de energía (batería)
- Transformador de energía (Interno)
- Switch interno
- Licencia (dongle USB)
- Maleta para transportar el equipo

CLÁUSULA SEGUNDA: (CONDICIONES DEL COMODATO): Continúa declarando el **COMODANTE**, que habiendo convenido con el **COMODATARIO**, darle en calidad de préstamo los bienes antes descritos, los que recibe el **COMODATARIO** de acuerdo a las condiciones siguientes:

- A) **AUSENCIA DE PRECIO Y NATURALEZA GRATUITA DEL COMODATO:** Que el equipo descrito en el inciso a) de la declaración del **COMODANTE** pertenece a éste, que lo cede en calidad de préstamo y sin costo alguno al **COMODATARIO**.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

B) **PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido y puede ser terminado por las causas siguientes:

1. En el caso que el **COMODANTE** considere que los bienes no estén siendo manejados adecuadamente o tenga fundado temor que se pierdan, o sufra un deterioro ajeno al normal o se destruya en manos del **COMODATARIO**.
2. Por así disponerlo las partes.

C) **GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Que el **COMODATARIO** se responsabiliza por los gastos de mantenimiento y las reparaciones que sean necesarias realizarle a los bienes, para que en todo tiempo se encuentren en estado óptimo y funcionales conforme al destino de los mismos y le sean a devueltos al **COMODANTE** en el perfecto estado en caso de darse por terminado el presente contrato.

En caso de cambio o actualización del software o equipo del RNP por la puesta en marcha del proyecto del Sistema de Identificación Nacional (SIN), el **COMODANTE** se compromete a reemplazar sin costo alguno el equipo y software bajo la misma modalidad y condiciones del presente comodato, a efecto que no se vea interrumpido el servicio brindado a través de los consulados en el exterior.

D) **DESTINO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO:** El destino de los bienes, será exclusivamente para brindar los servicios registrales a los connacionales a través de los Consulados de Honduras que dependen del **COMODATARIO** en el exterior, su instalación se realizará de acuerdo a programación acordada entre las partes y según disponibilidad presupuestaria; dichos equipos serán utilizados únicamente en el domicilio especificado para brindar dichos servicios. En caso que se cambie la ubicación deberá de informarse al **COMODANTE** con al menos treinta (30) días de anticipación, quien tendrá la opción de rechazar o aprobar dicha solicitud.

E) **INSPECCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO:** El **COMODANTE**, Designará personal del Registro Nacional de las Personas que deberá realizar las inspecciones del estado físico de los bienes muebles objeto del presente contrato, para lo cual deberá notificar al **COMODATARIO**, dicha intención con diez (10) días hábiles de antelación a la supervisión, pudiendo acompañar al personal designado por el **COMODANTE**, personal de la Dirección General de Asuntos Consulares, la Unidad de Informática y la Unidad Local de Bienes Nacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con el objetivo de asistir en el proceso, levantar actas y hacer las observaciones que estime pertinentes.- Para los efectos de

A
M

supervisión, cada Institución cubrirá por cuenta propia los gastos de movilización, desplazamiento y viáticos de su personal designado para dicha función.-

CLÁUSULA TERCERA: (OBLIGACIONES DEL COMODATARIO): Por su parte declara el **COMODATARIO**, que es cierto todo lo manifestado por el **COMODANTE** y acepta expresamente los términos, cláusulas y condiciones contenidas en este contrato, dándose por recibido los bienes objetos en calidad de préstamo en perfectas condiciones. **EL COMODATARIO**, se obliga conforme la naturaleza de este contrato a:

- a) Usar y disponer de los bienes conforme a su destino, a responder ante el **COMODANTE** como único propietario, quien éste a su vez delega al **COMODATARIO** como responsable del mantenimiento y reparaciones; siendo obligado a resarcir al **COMODANTE** cuando los bienes sufran deterioro que no sea debido al desgaste normal de estos por su uso adecuado; así como por su destrucción. En caso de controversia, el **COMODANTE** nombrará un perito calificado e independiente para que brinde su opinión al respecto y deducir responsabilidades. **EL COMODATARIO**, se obliga expresamente a no ceder el uso del bien dado en comodato a ninguna otra persona natural o jurídica, y si por alguna causa el **COMODATARIO**, suspende la actividad deberá comunicarlo de inmediato al **COMODANTE**, para que proceda a retirar los bienes.
- b) El **COMODATARIO** se hará responsable de cubrir con todos los gastos de movilización, desplazamiento y viáticos, del personal del Registro Nacional de las Personas, que viaje fuera del país a realizar la capacitación e instalación del equipo objeto del presente contrato. Así como la inauguración de dichos servicios en las respectivas oficinas consulares, según lo convengan las partes en esta última parte.
- c) Al usar y disponer de los equipos de unidad móvil objeto del presente contrato, el **COMODATARIO** en estricto cumplimiento del artículo I del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y el Registro Nacional de las Personas, dentro de sus atribuciones se compromete a cumplir con las obligaciones registrales establecidas en el artículo N° 27 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

CLÁUSULA CUARTA: (DESIGNACIÓN DEL DEPOSITARIO): Sin que la presente designación signifique de manera alguna reducción o liberación de responsabilidad por parte del **COMODATARIO** para con el **COMODANTE**, la responsabilidad para la guarda, custodia, manejo de los bienes, se designa como **DEPOSITARIO** al **COMODATARIO**, quien conjuntamente con los Funcionarios Consulares asignados en cada Representación Consular de Honduras en el exterior, serán responsables solidarios de las obligaciones derivadas del presente contrato,

específicamente a los fines de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse para el caso de pérdida, sustracción, traslado a otro lugar sin autorización, retención indebida en el caso de revocación del Contrato de Comodato y cualquier otra forma de afectación de los bienes por parte del **COMODATARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: (MANIFESTACIONES DEL DEPOSITARIO): Por su parte el **COMODATARIO** expresa: Que en vista que la representación consular de Honduras depende directa y jerárquicamente del **COMODATARIO**, acepta incondicionalmente su designación de depositario de los bienes y como responsable de los mismos ante el **COMODANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ambas partes acuerdan que cualquier discrepancia, reclamo o diferencia que surja entre las partes contratantes en relación a cuestiones vinculadas al contenido de este contrato, así como respecto a su naturaleza, validez, existencia, aplicabilidad, rescisión o terminación, mediante comunicaciones de partes para la solución que se requiera. En caso de no poder solventarse las diferencias de manera conciliatoria, las partes podrán someterse a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes firmamos el presente contrato en dos originales de igual fuerza y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de diciembre del 2019.-

RCC K.H.
ROLANDO ENRIQUE KATTAN
Comisionado Presidente
Registro Nacional de las
Personas
Comodante



Lisandro Rosales Banegas
LISANDRO ROSALES BANEGAS
Secretario de Estado en el Despacho
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional
Comodatario



10.55. Am